

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-2.203.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-2.203.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.338-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», expediente número 9.165.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autopullman Transours, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», como prolongación del V-738 de Madrid a Boadilla del Monte, expediente número 9.165, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Boadilla del Monte y Urbanizaciones «Las Lomas y Bonanza», de cinco kilómetros de longitud, y se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-738.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-738.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.337-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán por Areiña, expediente número 9.206.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 29 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles de Tuy, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán, provincia de Pontevedra, como hijuela del V-1.433 de La Guardia a Vigo, expediente número 9.206, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre San Pedro de la Ramallosa y Nigrán, de nueve kilómetros de longitud, y pasará por Carrascal, Parada, Areiña y Camas.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre San Pedro de la Ramallosa y Vigo, dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos. Entre Parada y Vigo, una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1.433.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-1.433.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.336-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Gavá, expediente número 9.126.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mohm, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Gavá, provincia de Barcelona, expediente número 9.126, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Barcelona y Gavá, de 15 kilómetros de longitud, y pasará por Hospitalet de Llobregat, Cornellá, San Baudilio de Llobregat (cruce), Gato Negro (p. k. 10,533 de la CC-245), «Fábrica Dubler» y Viladecans.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Veintisiete diarias de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Cuatro autobuses con capacidad mínima de transporte para treinta viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, a 0,552 pesetas-kilómetro, incluido impuesto. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,082 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente por cercanías.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.343-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Alginet y Carlet a Cullera, expediente número 9.159.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transvia, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Alginet y Carlet a Cullera, provincia de Valencia, expediente número 9.159, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Carlet y Cullera, de 28 kilómetros de longitud, y pasará por Alcedia, Guadaluar, Algemesí, Albalat y Sueca. El itinerario entre Alginet y Algemesí, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Carlet y Guadaluar y viceversa.
De y entre Guadaluar y Algemesí y viceversa.
De y entre Algemesí y Albalat y viceversa y de este tramo para el de Sueca a Cullera y viceversa.
De y entre Sueca y Cullera y viceversa.
De y entre Albalat y Sueca.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre 1 de junio y 31 de agosto, entre Carlet y Cullera y entre Alginet y Algemesí: Una de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los domingos y festivos.

Entre 1 de septiembre y 31 de mayo, entre Alginet y Algemesí: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de transporte para treinta y cuatro viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, a 0,98 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos. Exceso de equipajes y paquetería, a 0,144 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.342-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Priego y Cañamares, expediente número 8.545.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Saturnina Navaón García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Priego y Cañamares, provincia de Cuenca, como hijaola del V-257 de Cuenca a Beteta, expediente número 8.545, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Priego y Cañamares, de ocho kilómetros de longitud, y se realizará en expedición directa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De Priego para Cuenca y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Priego y Cañamares en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-257.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-257.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.341-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Bosque del Puente de Vilaboa y La Hermita y entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, expediente número 8.841.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Viuda e Hijos de M. Domínguez» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Bosque del Puente de Vilaboa y La Hermita y entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, provincia de La Coruña, como hijaola del V-1441 de La Coruña

a La Rocha, expediente número 8.841, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre El Bosque del Puente de Vilaboa (p. k. 7,400 de la CN-550) y La Hermita, de 1,440 kilómetros de longitud, y el itinerario entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, de 0,800 kilómetros de longitud; se realizarán sin paradas fijas intermedias y con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre La Hermita y El Bosque del Puente de Vilaboa, diez de ida y vuelta los días laborables y cuatro de ida y vuelta los días festivos. Entre aeropuerto de Alvedro y el empalme con la CN-550, nueve de ida y vuelta los días laborables y quince de ida y vuelta los días festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos. Los adscritos al servicio base V-1441 más un vehículo de 45 plazas para viajeros sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-1441.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.340-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Condemios de Abajo y empalme del camino local de Albendiego con la CC-114, expediente número 9.160.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 23 de marzo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Veloz, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Condemios de Abajo y empalme del camino local de Albendiego con la CC-114, provincia de Guadalajara, como prolongación del V-1163 de Campisábalos a Madrid, con prolongación a Condemios de Abajo, expediente número 9.160, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Condemios de Abajo y empalme de la CC-114 con la C. L. a Albendiego, de 14 kilómetros de longitud, y pasará por Albendiego.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Condemios de Abajo y Albendiego y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base V-1163.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base V-1163.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio base V-1163.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de abril de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.346-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Canovellas y el empalme con la carretera a Caldas, expediente número 10.145.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de